ESTUDIO PREVIO

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 del decreto 1082 del 2015; se realiza el estudio previo para el contrato modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que **JAIME AMADO ARGÜELLO,** mayor de edad, domiciliado en San Benito – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.660.996 de Güepsa - Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Benito - Santander**,** en su calidad de alcalde, debidamente elegido y posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial la autorización otorgada en el acuerdo municipal número 009 del 11 noviembre de 2022 y **MACOINTH SAS** NIT: 900.451.538-1**,** representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, celebraron CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** el día 01 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Municipio de San Benito, Santander, con el objeto de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo San Benito para todos y para garantizar el buen estado de las vías del municipio y el buen tránsito vehicular debido a la temporada lluvias y las condiciones mismas del terreno, suscribió el convenio interadministrativo **N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** con el departamento de Santander.

Así mismo, el artículo 2 de la carta magna dice,

> *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).*

La Administración Municipal de San Benito Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía,

celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Benito Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como fin primordial:

> *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.*

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región. Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías a las diferentes veredas y sus sectores, las cuales deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero. Es así, que, para lograr la eficiencia de la infraestructura vial, se deben llevar acciones, como la ejecución de este tipo de convenios interadministrativos, en donde se beneficia toda la comunidad del municipio, mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

Que las condiciones del convenio son las siguientes:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SAN BENITO	VIA SAN BENITO - GUEPSA ALCANCE CONVENIO			14,00
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

Que las condiciones pactadas en el estudio previo y contrato son las siguientes:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								**$ 70.814.701,50**
				VALOR TOTAL				**$ 70.814.701,50**

Según lo anterior, se evidencia que algunas de las cantidades y uno de los valores unitarios presentan diferencias entre lo estipulado en el convenio interadministrativo y lo establecido por la entidad, esto se debe a un error involuntario al momento de seleccionar el presupuesto final del proceso, basados en las condiciones exigidas y las cotizaciones actualizadas realizadas por la misma.

En el programa de gobierno, se manifestó que el arreglo de las vías rurales es de prioridad para mejorar las condiciones de transitabilidad por el mal estado de las vías terciarias, las cuales presentan grandes dificultades para transitar y poder sacar los productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo anterior el Municipio requiere realizar mantenimientos periódicos a las vías de las diferentes veredas al mercado local y a los mercados de los municipios vecinos, en especial a la vía que comunica el casco urbano con el Municipio de Güepsa, ya que es la única vía de acceso y salida que tienen algunas veredas para llegar a los municipios de Güepsa y Barbosa, en donde comercializan sus productos.

Conforme lo anterior, el Municipio de San Benito - Santander, con el fin de garantizar la gestión que viene realizando en el mejoramiento de la malla vial y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial y eficiencia en su obrar, además del cumplimiento óptimo del convenio existente encuentra conveniente realizar dicha aclaración respecto a las condiciones mencionadas dentro del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No **CS-MC-018-2023**, cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.

Que las condiciones a mantener serán las ya pactadas en el **Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** y los demás aspectos relacionados en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023**

Asimismo, se hace necesario aclarar y modificar las cantidades descritas en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023**y demás documentos previos por un error de digitalización.

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

2. DESCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

2.1 Alcance del modificatorio

De acuerdo a la necesidad se requiere adelantar el modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** para aclarar las cantidades a ejecutar en el mismo.

2.2. Modificación y aclaración

Verificados los documentos preliminares al contrato y el contrato mismo, se evidenció error involuntario en la digitalización de las cantidades a ejecutar correspondientes al suministro de Sub Base Granular, Transporte de materiales y Compactación de subbase granular, además del valor unitario del suministro de Sub Base Granular, como a continuación se relaciona:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								$ 70.814.701,50
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								$ 70.814.701,50
				VALOR TOTAL				$ 70.814.701,50

Que los valores establecidos en el convenio referente a las cantidades de ejecución de obra son superiores a los relacionados por la entidad, como se relacionan a continuación:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

2.3. Prórroga

De acuerdo a la necesidad, no se realizará una prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, debido a las condiciones de ejecución del mismo.

2.3. Valor adición

No se realizará una adición al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023**,** debido a las condiciones pactadas en el **Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023.**

2.4. Forma de pago.

La forma de pago se mantendrá igual a la establecida en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No **CS-MC-018-2023.**

3. PLAZO DEFINITIVO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, equivalentes a **61.05 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión se mantiene como está establecido en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023**.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

De acuerdo al objeto del contrato, el cual es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO**, es viable técnica, administrativa, financiera, económica y jurídicamente, de conformidad con los artículos 14, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; y demás normas concordantes.

7. GARANTÍA

Las garantías serán las mismas establecidas en la **cláusula 18** del contrato; Se tendrá que realizar la respectiva actualización una vez realizado el modificatorio.

8. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad del contrato modificatorio, se establece que están dadas las condiciones, y se estima oportuno y conveniente realizar el modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, de fecha 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Los demás aspectos no mencionados continuarán de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023**.**

En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

Brandon Joseph Guerrero

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura

ELABORO: ARMANDO CASAS ZARATE / A.S.P.I
REVISÓ Y APROBÓ: BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA / S.P.I
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM

CONTRATO MODIFICTORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023

Entre los suscritos a saber, **JAIME AMADO ARGÜELLO,** mayor de edad, domiciliado en San Benito – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.660.996 de Güepsa - Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Benito - Santander**,** en su calidad de alcalde, debidamente elegido y posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial la autorización otorgada en el acuerdo municipal número 009 del 11 noviembre de 2022, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **MACOINTH SAS** NIT: 900.451.538-1**,** representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, mayor de edad, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio No. 001 al contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de San Benito - Santander, y **MACOINTH SAS** NIT: 900.451.538-1**,** representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, celebraron contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023**, con objeto **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO"** el día 01 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Municipio de San Benito, Santander, con el objeto de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo San Benito para todos y para garantizar el buen estado de las vías del municipio y el buen tránsito vehicular debido a la temporada lluvias y las condiciones mismas del terreno, suscribió el convenio interadministrativo **N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** con el departamento de Santander.

Así mismo, el artículo 2 de la carta magna dice,

> *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).*

La Administración Municipal de San Benito Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales

y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Benito Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como fin primordial:

> *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.*

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región. Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías a las diferentes veredas y sus sectores, las cuales deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero. Es así, que para lograr la eficiencia de la infraestructura vial, se deben llevar acciones, como la ejecución de este tipo de contratos, en donde se beneficia toda la comunidad del municipio, mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

Que las condiciones del convenio son las siguientes:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SAN BENITO	VIA SAN BENITO - GUEPSA ALCANCE CONVENIO			14,00
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

Que las condiciones pactadas en los estudios previos y contrato son las siguientes:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								**$ 70.814.701,50**
				VALOR TOTAL				**$ 70.814.701,50**

Según lo anterior, se evidencia que algunas de las cantidades y uno de los valores unitarios presentan diferencias entre lo estipulado en el convenio interadministrativo y lo establecido por la entidad, esto se debe a un error involuntario al momento de seleccionar el presupuesto final del proceso, basados en las condiciones exigidas y las cotizaciones actualizadas realizadas por la misma.

En el programa de gobierno, se manifestó que el arreglo de las vías rurales es de prioridad para mejorar las condiciones de transitabilidad por el mal estado de las vías terciarias, las cuales presentan grandes dificultades para transitar y poder sacar los productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo anterior el Municipio requiere realizar mantenimientos periódicos a las vías de las diferentes veredas al mercado local y a los mercados de los municipios vecinos, en especial a la vía que comunica el casco urbano con el Municipio de Güepsa, ya que es la única vía de acceso y salida que tienen algunas veredas para llegar a los municipios de Güepsa y Barbosa, en donde comercializan sus productos.

Conforme lo anterior, el Municipio de San Benito - Santander, con el fin de garantizar la gestión que viene realizando en el mejoramiento de la malla vial y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial y eficiencia en su obrar, además del cumplimiento óptimo del convenio existente encuentra conveniente realizar dicha aclaración respecto a las condiciones mencionadas dentro del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No **CS-MC-018-2023**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.**

Que las condiciones a mantener serán las ya pactadas en el **Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** y los demás aspectos relacionados en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023**

Asimismo, se hace necesario aclarar y modificar las cantidades descritas en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023** y demás documentos previos por un error de digitalización.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO",** es viable técnica, administrativa, financiera, económica y jurídicamente, de conformidad con los artículos 14, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; y demás normas concordantes.

Asimismo, se hace necesario aclarar y modificar las cantidades descritas en la aceptación de la oferta y demás documentos previos por un error de digitalización.

Verificados los documentos preliminares al contrato y el contrato mismo, se evidenció error involuntario en la digitalización de las cantidades a ejecutar correspondientes al suministro de Sub Base Granular, Transporte de materiales y Compactación de subbase granular, además del valor unitario del suministro de Sub Base Granular, como a continuación se relaciona:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								**$ 70.814.701,50**
				VALOR TOTAL				**$ 70.814.701,50**

Que los valores establecidos en el convenio referente a las cantidades de ejecución de obra son superiores a los relacionados por la entidad, como se relacionan a continuación:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

Alcance del modificatorio

De acuerdo a la necesidad se requiere adelantar el modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** para aclarar las cantidades a ejecutar en el mismo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la **Cláusula 5** del contrato inicial así**: 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, equivalentes a **61.05 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

2. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás clausulas no modificadas mantienen su tenor literal del contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023**.

En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE

JAIME AMADO ARGÜELLO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA
Contratista

ELABORO: ARMANDO CASAS ZARATE / A.S.P.I
REVISÓ Y APROBÓ: BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA / S.P.I
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM